

da vez, con más gloria que en su lucha con la madre patria. Por este nuevo triunfo podemos esperar que nuestras instituciones republicanas crecerán, y adquirirán una madurez más fuerte y más vigorosa; que nuestra independencia estará garantida de las usurpaciones y agresiones extranjeras; que el bienestar se esparcirá más en el interior, y será más generalmente sentido, y en fin, que nuestra union como pueblo se perpétuará, para nuestra verdadera gloria, y para servir de prueba que un gobierno sabio y bienhechor, tiene derecho, si no á la admiracion, á lo ménos al respeto del género humano.

CAPITULO II

OBJECIONES CONTRA LA CONSTITUCION

Objeciones de los partidarios de la soberanía de los Estados.—Res- puesta de los partidarios del Gobierno nacional.—La Constitu- cion es en parte federal y en parte nacional.—Omission de una declaracion de derechos.—Enmiendas á la Constitucion.

Es preciso no creer que la Constitucion, aun cuando esté actualmente en muy grande favor, en el espíritu de los americanos haya carecido de obstáculos que vencer en su origen. Al contrario, la historia de aquella época está llena de tristes enseñanzas á este respecto; ella contiene á la vez los recuerdos de los peligros pasados y las amonestaciones de la extrema vigilancia necesaria para el porvenir. La Constitucion fué adoptada unánimemente por la Georgia, New Jersey y Delaware; fué apoyada por una mayoría muy fuerte en la Pensylvania, Connecticut, Maryland y Carolina del Sur: en los otros Estados fué aceptada por una muy pequeña, especialmente en Massa- chussets, New-York y Virginia, en donde no obtuvo si- no algunos votos de mayoría.

Entre los reproches hechos á la Constitucion, los unos conciernen á los defectos ó las omisiones; los otros se re- lacionan á la naturaleza y á la extension de los poderes.

que confiere; y otros todavía se referían á la base fundamental de su organizacion.—Se decia en primer lugar: que la base misma de gobierno era mala, porque no era una confederacion de Estados, sino un gobierno sobre los individuos; agregaban que, se habria debido conservar la forma federal, que presentaba la Union como una confederacion de Estados soberanos, en vez de organizar un gobierno nacional que hacia de la Union una consolidacion de Estados en un solo cuerpo. Este reproche estaba léjos de ser universal. Muchos americanos admitian un gobierno sobre los individuos, hasta cierto límite, pero no tan extenso como en el proyecto de Constitucion.

Es evidente que, esta última objecion llevada al extremo, no era otra cosa que la vieja cuestion de confederacion, una argumentacion nueva sobre el punto de saber si se tendria ó no un gobierno central ó nacional bastante fuerte para mantener y defender la Union. En un sentido restringido, la objecion consistia solamente en saber cuál seria la extension del poder confiado al gobierno central. Esta objecion fué sostenida con grande energía: los opositores predecian que, un gobierno constituido de este modo, se haria muy pronto corrompido y tiránico: que absorberia los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Estados, y haria surgir de su ruina un gobierno único: el que por la naturaleza misma de las cosas se cambiaria en un despotismo de fierro.

Los defensores de la Constitucion rechazaban el reproche, apoyándose sobre la necesidad absoluta de un gobierno tal cual se proponia, demostrando la extrema debilidad de una confederacion pura, destituida de poderes directos sobre los individuos. Hacian observar que, la Constitucion

era en parte federal y en parte nacional, en su carácter, y en la distribucion de los poderes. Con respecto al Senado era federal; con respecto á los representantes era nacional. El poder Ejecutivo tenia un carácter mixto: nacional en el ejercicio de los poderes, era federal en cuanto á su alcance. Obraba sobre los individuos y no solamente sobre los Estados; pero su autoridad era limitada, y una gran parte de la soberanía era acordada á los Estados. En cuanto al derecho de hacer las enmiendas, tenia tambien este doble carácter, porque la unanimidad de los Estados no era necesaria, pero debia reunir más que la mayoría. Concluian, pues, diciendo, “que rigorosamente hablando, la Constitucion no era ni federal ni nacional, pero que participaba de este doble carácter.”

Si la forma misma del gobierno fué, como acaba de verse, una abundante fuente de oposiciones, la naturaleza y la extension de sus poderes, hicieron nacer objeciones todavía más graves, y de una solucion más difícil. Sobre esta cuestion, como sobre la primera, las discusiones fueron animadas, y en ellas la razon trató de demostrar los inconvenientes del sistema adoptado, y la imaginacion se dejó llevar á todas las exageraciones que el temor puede inspirar. Cuando se juzga hoy aquella época, con la calma que conviene en el exámen de los acontecimientos pertenecientes ya al dominio de la historia, se nota la debilidad de algunas de las objeciones, lo absurdo de otras, y en general la exageracion de casi todos los ataques contra la Constitucion. Sin embargo, no se puede negar que haya habido algunos reales y fundados. La Constitucion era una obra humana, y el resultado de transacciones, en que, las consecuencias lógicas de la teoría, habian debido sacrifi-

carse á los intereses y á las preocupaciones de algunos Estados.

Las objeciones se hacian notar por su variedad, y casi por su contradiccion. Algunas personas reprobaban sobre todo la cantidad de los poderes del gobierno central; otros reprobaban la distribucion de esos poderes; algunos, la igualdad de sufragio en el Senado; otros, la desigualdad de representacion en la Cámara baja. El derecho de fijar el tiempo y el lugar de las elecciones, parecia peligroso; para otros, lo era más el derecho de reglamentar el comercio por una simple mayoría. El derecho de impuesto directo era para algunos malísimo, y otros creian peor el derecho de impuesto indirecto por medio de los derechos de importacion. Habia quien encontraba injusto que se quitase á las legislaturas de los Estados, la facultad de imponer derechos sobre la exportacion, y de hacer leyes *ex post facto*, y otros se quejaban de que se hubiera confiado el poder Ejecutivo á un solo magistrado. Se encontraba demasiado larga la duracion de las funciones de Senador y de representante, y se criticaba la duracion de las funciones de Presidente y la reeleccion. Encontraban la mezcla de las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, enteramente contraria á la idea de un poder regular, y veian un peligro alarmante en que la Cámara de representantes no tomara parte en esas funciones. La autoridad acordada al Presidente, hacia temer á algunos por la libertad; los otros se espantaban de la participacion del Senado. Las facultades judiciales parecian demasiado amplias, y se censuraba la facultad de celebrar tratados con el consentimiento de las dos terceras partes de la Cámara de Senadores. La autorizacion para mantener un ejército,

parecia una segura tendencia al despotismo; otros veian esa tendencia en el poder sobre la milicia. En fin, la autoridad soberana acordada á la Constitucion, á los tratados, á las leyes hechas por los Estados-Unidos, tenia para unos un carácter peligroso, y para otros, el pequeño número de Senadores y representantes aparecia como un síntoma amenazador y un principio de corrupcion.

Otra categoría de objeciones contra la Constitucion, estaba fundada sobre las omisiones. A este respecto, no se puede negar que algunas de ellas eran justas, y que hubiese sido conveniente insertar en la Constitucion de un gobierno libre, varias de las disposiciones que se pedian. Habia algunas que habrian debido dejarse á la discrecion de la legislatura, y á la influencia de la opinion pública bajo un gobierno republicano; pero, habia tambien otras dudosas en sus principios y en su oportunidad, que debian excluirse de un sistema de gobierno que buscase la permanencia en sus bases y en sus garantías.

Entre todos los reproches que acabamos de enumerar hechos á la Constitucion, ninguno hay quizá que haya llamado más la atencion, que la omission de una declaracion de derechos, separada, estableciendo los principios del gobierno republicano, y los derechos de los americanos á gozar de la vida, de la libertad y de la propiedad.

1 T. Jefferson fué uno de los que insistieron con más fuerza sobre la utilidad de una declaracion de derechos, para asegurar la libertad religiosa, la libertad de la prensa, la libertad de las personas, bajo la proteccion no interrumpida del *Habeas corpus*, y el juicio por jurado, tanto en lo civil como en lo criminal, y en fin, para poner al pueblo al abrigo de los abusos que los diferentes poderes podrian cometer en su esfera de accion. Semejante declaracion le parecia tanto más

Se quejaban también de no encontrar ninguna disposición que reglamentase el ejercicio de ciertas funciones, de modo que impidiera que una persona pudiese gozar de ellas durante toda su vida; se deploraba la ausencia de un consejo del Ejecutivo cerca del Presidente, y se quejaban de no encontrar ninguna cláusula asegurando especialmente al pueblo los goces del derecho común, de que no hubiese alguna disposición asegurando las elecciones de los funcionarios, prohibiendo á los miembros del Congreso tener empleos públicos, como los de jueces u otros, y en fin, se quejaban de que no hubiese una distinción bien positiva y marcada entre los poderes del Congreso y los de los Estados.

Varios de estos defectos fueron corregidos por las enmiendas ratificadas por la mayor parte de las asambleas de los Estados. Para satisfacer á los votos del pueblo, y para quitar á los opositores todo motivo razonable de queja contra la Constitución, el Congreso en su primera sesión tomó en consideración las enmiendas propuestas, y en una ventajosa cuanto que, no se había insertado en el proyecto de Constitución la cláusula de la antigua confederación, que *expresamente* reservaba al pueblo, todo poder que no hubiera sido *expresamente* acordado al gobierno general. Se argüía contra la utilidad de esta declaración: 1º que el modo como los poderes estaban acordados al gobierno general, explicaba la reserva de derecho que se quería. 2º, que era imposible obtener una declaración suficientemente amplia sobre ciertos derechos esenciales; 3º, que los poderes limitados del gobierno federal, y los celos de los gobiernos subordinados, daban una seguridad que no tenía ninguna otra Constitución; y 4º, que la experiencia probaba la ineficacia de las declaraciones de derechos. No obstante, y á pesar de estas razones, y como algunos Estados insistían sobre este punto, se agregó á la Constitución un *bill* de derechos bajo forma de enmienda.

série de artículos suplementarios, estableció una declaración de derechos, y confirmó varias de las disposiciones que habían sido pedidas. Estos artículos, en número de doce, fueron sometidos á la ratificación de los Estados; diez fueron ratificados é incorporados á la Constitución. Es un hecho curioso que, las enmiendas solicitadas por los enemigos de la Constitución, y combatidas por sus partidarios, no encontraron precisamente oposición, sino en la legislatura de los Estados que las habían pedido con insistencia. Los partidarios de la Constitución admitieron enmiendas por razones aconsejadas por una política elevada para apaciguar los celos y desarmar los resentimientos.